



**BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA DENTRO DEL PROGRAMA PARA EL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA. EJERCICIO 2017**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de trabajadores que habrán de participar en el Plan Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha de acuerdo con la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla La Mancha núm. 252 de 30 de diciembre de 2016).

**2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS**

2.1.- Con carácter general la duración de los contratos será de seis meses (180 días naturales cotizados), no prorrogable; a excepción del coordinador que el contrato será de 7 meses (210 días naturales cotizados), no prorrogable. Los seleccionados se irán incorporando en diferentes fechas, pero en todos los casos los contratos finalizarán antes del 31 de marzo de 2018.

2.2.- El tipo de contrato será por obra o servicio determinado.

2.3.- La jornada será completa, con el horario que se determine para cada puesto en el contrato de trabajo.

2.4.- Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

2.5.- Las retribuciones serán del Salario Mínimo Interprofesional más las pagas extraordinarias prorrateadas, de acuerdo con la subvención otorgada al Ayuntamiento.

2.6.- Hay diferentes perfiles y categorías según los proyectos:

**Proyecto: MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS**

**2 PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

**Proyecto: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES**

**4 JARDINEROS, (deberá acreditarse carnet de manipulador de productos fitosanitarios).**

**Proyecto: ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA**

**2 EDUCADORES SOCIALES**

**Proyecto: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE USO COMPARTIDO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM Y EL AYUNTAMIENTO:**

**3 PEONES DE ALBAÑILERÍA** (DEBERÁ ACREDITARSE CARNET DE CONDUCIR B Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO MEDIANTE CONTRATOS DE TRABAJO Y NÓMINAS; O EN CASO DE AUTÓNOMOS, COPIA DE LA DECLARACIÓN CENSAL Y/O ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - IAE)

**4 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA** (DEBERÁ ACREDITARSE CARNET DE CONDUCIR B Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO MEDIANTE CONTRATOS DE TRABAJO Y NÓMINAS; O EN CASO DE AUTÓNOMOS, COPIA DE LA DECLARACIÓN CENSAL Y/O ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - IAE)

**1 COORDINADOR O JEFE DE OBRA** (DEBERÁ ACREDITARSE CARNET DE CONDUCIR B Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO MEDIANTE CONTRATOS DE TRABAJO Y NÓMINAS; O EN CASO DE AUTÓNOMOS, COPIA DE LA DECLARACIÓN CENSAL Y/O ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - IAE)

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

**3.1.-** Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla – La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas discapacitadas, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

**3.2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002 de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social.** Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

**3.3.-** No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas ordenes.

**3.4.-** No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

**3.5.-** Asimismo será requisito para tomar parte en el proceso selectivo:

- 1.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**3.6.-** Son obligaciones de las personas participantes:

- 1.- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara o el servicio público de empleo.
- 2.- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- 3.- Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan Social de Empleo y de valoración según el baremo establecido, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara en horario de 9.00 a 13.00 horas **DESDE EL DÍA 17 DE ABRIL AL 21 DE ABRIL DE 2017, AMBOS INCLUSIVE.**

Estas bases se publicarán en los Tablones de edictos municipales y en la página web del Ayuntamiento ([www.pozodeguadalajara.com](http://www.pozodeguadalajara.com)) el mismo día de su aprobación.

Los demandantes informados por la Oficina de Empleo de Guadalajara deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en estas Bases. Los demandantes no informados por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola igualmente de toda la documentación exigida para poder participar y para poder baremar.

Se presentará original y copia, o documentación debidamente compulsada. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes en plazo NO podrán ser valorados.

#### **5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-**

La solicitud (Anexo I) irá acompañada de la siguiente documentación (original y copia, o documentación debidamente compulsada):

- DNI o NIE en vigor.
- Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
- Original de la Carta enviada por la Oficina de Empleo para participar en este Plan de Empleo.
- Libro de Familia.
- Certificado de convivencia para los solicitantes que no estén empadronados en Pozo de Guadalajara.
- Documentación que acredite carnet de conducir o fitosanitario del solicitante, experiencia del solicitante o el nivel de estudios del solicitante exigido en cada caso según el puesto de trabajo al que se opta. (Base 2).
- Certificado de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años que NO reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificado de ingresos, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años expedido por el órgano competente (Servicio Público de Empleo Estatal, empresa privada, organismo público, etc.)
- Nómina del mes marzo 2017 o última declaración trimestral de IVA e IRPF presentada (en el caso de autónomos) de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que NO figuren inscritos como demandantes de empleo (se podrá solicitar en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es>); o en su caso, informe de vida laboral negativo.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2015 de todos los miembros de la unidad familiar; o en caso de no haberse presentado, certificación negativa de Hacienda.
- En caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje; y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: sentencia judicial y justificantes de los ingresos.
- Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.
- Contrato de alquiler de primera vivienda o certificado de entidad financiera de hipoteca de primera vivienda, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar.
- Mujeres víctimas de violencia de género: documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE 10/12/2008); en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Para acreditar el requisito de la Base 3 c): Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

#### **6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el listado de aspirante se enviara a la Oficina de Empleo, para que se compruebe que los aspirantes cumplen los requisitos necesarios para poder participar en la Oferta de trabajo. La Alcaldía dictará resolución declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, concediendo un plazo de reclamaciones de dos días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación. Finalizado este plazo, se publicará anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web con la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso y fijando el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes.

## 7. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección estará formada por:

- 1 Presidente
- 3 vocales
- 1 Secretario

Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consistirá en la valoración de las solicitudes admitidas aplicando los siguientes criterios de baremación:

**1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género** tendrán reservado un mínimo del **15%** de los contratos en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

**2º.-** Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo, dentro de los últimos 5 años.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de  $0,1 * 16 = 1,6$  puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

**3º Renta per cápita familiar** (certificada por fedatario Municipal)

<b>Ingresos 0</b>	<b>5 puntos</b>
<b>De 1 a 100 €</b>	<b>4 puntos</b>
<b>De 101 a 200 €</b>	<b>3 puntos</b>
<b>De 201 a 400 €</b>	<b>2 puntos</b>
<b>De 401 a 640 €</b>	<b>1 punto</b>
<b>Más de 640 €</b>	<b>0 puntos</b>

**4º.-** Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

**Si la renta per cápita familiar es igual a 0.** Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

**Si la renta per cápita familiar es superior a 0 pero inferior al Salario mínimo interprofesional.** Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,1 puntos**.

**5º.- La situación de personas inscritas como demandantes** de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, **que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

## 6º.- Solicitante con Discapacidad.

<b>Grado de discapacidad</b>	
<b>Igual a 33%</b>	<b>0,5 punto</b>
<b>De 33% al 66%</b>	<b>1 punto</b>
<b>Más de 66%</b>	<b>2 puntos</b>

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre éstos y otros colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planteamientos de empleo emitido por el Ayuntamiento.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

La inscripción como demandante de empleo y los períodos de inscripción de la demanda será verificada por el Ayuntamiento ante el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Pozo de Guadalajara. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, así como la autorización al Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, a efectos de la presente convocatoria, para que consulte a la Seguridad Social y Agencia Tributaria cuanta información sea precisa, NO admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

### 8. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se exhibirá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara y en la página Web del Ayuntamiento ([www.pozodeguadalajara.com](http://www.pozodeguadalajara.com)), elevándose a la Alcaldía para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Con los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente Bolsa de trabajo según el orden de puntuación, haciéndola pública, y tendrá efectos sólo para esta convocatoria.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.
- Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

#### **9.- INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

#### **10.- COFINANCIACIÓN.**

Este proyecto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara en el marco del Plan Extraordinario para el empleo 2017.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

1ª.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla - La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017, legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

2ª.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.